

Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. 392-11-

## GLORIA VIDAL ILLINGWORTH MINISTRA DE EDUCACIÓN

## **CONSIDERANDO:**

QUE el Director Provincial de Educación Hispana de Imbabura, encargado, en conocimiento de los siguientes documentos: Oficio No. 071-FGE-FPI de 18 de enero de 2011, suscrito por el doctor Giovanny Jiménez Muñoz, Fiscal de Imbabura-Cotacachi, a través del cual remite las copias certificadas de la Instrucción Fiscal No. 185-2010 Juicio Penal No. 3369-2010, iniciando en contra del licenciado MARCO ANTONIO TAPIA BURGA, profesor de la Escuela Fiscal "Teniente Hugo Ortiz" de la comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, por presunto delito de sometimiento sexual perpetrado en contra de la menor Nataly Lizeth Navas Huertas, de 10 años de edad, alumna del séptimo año de Educación General Básica, que tuvo como antecedente la denuncia presentada ante la Fiscalía de Imbabura-Cotacachi el 13 de septiembre de 2010, por la señora Nelcida Carmelina Huertas de la Cruz, madre y representante legal de la menor antes referida, en la que dice: "...El día 6 de septiembre de 2010, a eso de las 15h00 mi hija Nataly Lizeth Navas Huertas de 10 años de edad, que estudia en la Escuela Teniente Hugo Ortiz de la comunidad La Magnolia, me contó que en horas de la mañana en plena hora de clase su profesor de nombre Marco Tapia, se acercó a su pupitre, le abrazó y metió la mano por debajo de la blusa del uniforme y le ha tocado los senos, luego le ha metido mano por las caderas y le ha tocado la nalga, todo en presencia de sus compañeritos, para luego regresar donde mi hija a decirle en el oído que le da USD 5 para que ella vaya al cuarto a solas con él, mi hija le ha dicho que no y ha salido llorando a pedir ayuda a la señora Miriam Rivera, quien ha ido a reclamarle al profesor, donde mi hija le ha enfrentado al profesor quien ha negado todo. Dejo en claro que mi hija no es la primera víctima..."; y, Oficio No. 019-GI-2011 de 4 de enero de 2011, suscrito por el doctor Pedro Dávila Guevara, Gobernador de la Provincia de Imbabura, mediante el cual remite el informe preparado por el doctor Silvio Bolaños Navarrete, Asesor Jurídico de esa dependencia, que también dice relación al asunto antes relatado; en mérito de lo anotado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, vigente a esa fecha, considerando que los hechos imputados revisten gravedad, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra del licenciado Marco Antonio Tapia Burga, designando para el efecto una Subcomisión, Especial/Investigadora conformada por los señores: licenciado Marcelo





392 - 11 - Coordinación General de Asesoría Jurídica

Paucar Garrido, MSc. Manuel Ayala y doctor Juan Cadena, Supervisores Provinciales de Educación, providencia que fue notificada con Oficio No. 0000333 de 31 de enero de 2011; quienes el 22 de enero de 2011, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria llevada a cabo el 28 de marzo de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al licenciado MARCO ANTONIO TAPIA BURGA, profesor de la Escuela Fiscal "Teniente Hugo Ortiz" de la Comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, y luego del estudio de los documentos, que la falta imputada al encausado se determina. debidamente probada, en consecuencia es criterio de esa Comisión, que se le debería imponer la sanción de destitución del cargo, en tal virtud. de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y párrafo segundo del numeral 5 del artículo 111, reformado, de su Reglamento, vigente a esa fecha, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento de la instancia superior competente;

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el siete y catorce de julio de dos mil once, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al licenciado MARCO ANTONIO TAPIA BURGA, profesor de la Escuela Fiscal "Teniente Hugo Ortiz" de la Comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi. cuerpo colegiado que luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso, en especial las declaraciones rendidas por quienes tuvieron conocimiento de los hechos imputados; pruebas de cargo y descargo; y, deliberaciones pertinentes, previo a resolver considera: que efectivamente el día lunes 6 de septiembre de 2010, a eso de las 10h30 aproximadamente, el licenciado MARCO ANTONIO TAPIA BURGA, en circunstancias en que se encontraba cumpliendo sus funciones de profesor, en el antes nombrado plantel, durante la jornada laboral, se acercó al pupitre donde se encontraba la niña Nataly Lizeth Navas Huertas, le abrazó y procedió a introducir su mano debajo de la blusa del uniforme para realizar tocamiento en los senos de la menor, luego incluso metió la mano por la cintura y le tocó sus glúteos, todo esto en presencia de los demás compañeros que se encontraban presentes en el aula de clase, para luego decirle al oído a la alumna que le ofrecía cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, si ella iba a la habitación del profesor que está ubicada en la misma institución, instante en que la menor salió del salón de clases conmocionada y llorando en busca de ayuda, acudiendo al domicilio de la señora Miryam Janeth Rivera Buenaño, que se encuentra junto a la Escuela a eso de las 10h30, a quien luego de narrar lo sucedido, le solicitó le acompañe para/





Coordinación General de Asesoría Jurídica

confrontarle al profesor, pidiendo a su vez la señora Miryam Rivera, la asistencia del señor Roberto Elicio Garzón Morales, vecino del lugar para ir a reclamarle al profesor, encontrándole al indiciado en su cuarto, al recriminarle por su accionar, éste únicamente se limitó a negar lo sucedido, pudiendo evidenciar que el docente tenía aliento a licor, producto de haber ingerido bebidas alcohólicas hasta altas horas de la madrugada, como lo señala su compañera profesora Paola del Carmen Luna Orozco, quien al contestar a la primera pregunta del interrogatorio formulado dentro del sumario administrativo, responde que el maestro si consumió licor con unos amigos; es relevante señalar que este accionar del sumariado no es aislado sino más bien recurrente, ya que no fue Nataly Navas, la única discente en ser abusada sexualmente el día 6 de septiembre de 2010, como se puede colegir de la versión rendida en la Fiscalía por la menor Ana Lucía Andrade Casantuña, con quien tuvo el mismo comportamiento, al igual que con las niñas Juliana Erazo y Joselin Navas, también compañeras; al respecto la Phsc. Sofía Jhazmín Pasquel Salazar, Psicóloga Infantil y Psicorehabilitadora del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Instituto de la Niñez y la Familia INFA, el 16 de febrero de 2011, emite el siguiente informe respecto a la evaluación efectuada el 14 de septiembre de 2010, en la persona de la menor Nataly Lizeth Navas Huertas, que dice: "...en el momento la niña no desea ir a la escuela con el profesor que le abuso, y presenta estrés postraumático, se muestra ansiosa, pensativa, aferrada a su madre, siente vergüenza por el hecho, y tiene miedo al profesor.//. III. ANAMNESIS PERSONAL. La niña es producto de un embarazo no planificado ni deseado, sin antecedentes patológicos durante la etapa prenatal, nació por parto normal, con peso y talla normal, sin asistencia facultativa parto en casa, en el desarrollo físico motriz de lenguaie. cognitivo se encuentran de acuerdo a la norma. En el momento de la evaluación el área social se muestra afectada. La niña no tenía problemas de depresión ni de ansiedad, ni poseía problemas sociales como hoy los muestra.//. IV. ANAMNESIS FAMILIAR. Nataly proviene de un hogar donde el padre posee instrucción primaria y se ocupa en un aserradero, y posee una relación regular con la niña ya que no pasa todo el tiempo con la familia por el trabajo, la madre posee instrucción primaria y se ocupa en Quehaceres Domésticos, posee una buena relación con la niña, Nataly es la cuarta hija de cinco y se lleva bien con los hermanos.//. V. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.- Aplicación de reactivos psicológicos: TEST H T P: Presenta los siguientes resultados: Ansiedad, regresión al pasado, dependencia, sensibilidad, sentido estético, inseguridad, ansiedad, descontento, preocupación, tendencia a comportarse impulsivamente, búsqueda de gratificaciones inmediatas. preocupación por el pasado, pesimismo, desaliento, presencia de conflictos sobre los que se ejerce un excesivo control, sensación de amenazas, tensión interna, limitación en las posibilidades de contactarse las personas, regresión reprimida, retraimiento, inmadurez/





392 \_ 1 1 Coordinación General de Asesoría Jurídica

emocional.//. TEST PROYECTIVO LÚDICO: Muestra ansiedad, temores, abuso sexual.//. VI. PRONÓSTICO: Para un adecuado manejo del problema presentado por la niña, ella requiere un tiempo en terapia de aproximadamente 4 a 6 meses de una sesión por semana de acuerdo a la agresión sufrida, la niña de no recibir la terapia podría tener a un futuro conductas sexuales inadecuadas para la edad, miedo excesivo a tener contacto con personas del sexo opuesto, disturbios del sueño, comportamientos regresivos, cambios en los hábitos alimenticios, comportamiento de inseguridad, hipervigilancia, miedos o fobias a extraños, comportamientos agresivos, quejas somáticas sin explicación física, cambios en el rendimiento académico, malas relaciones con los compañeros de clase, depresión con ideas de suicidio, síndrome de ESTRÉS POSTRAUMÁTICO, huidas de casa, promiscuidad en la adolescencia, consumo de sustancias psicoactivas y drogadicción, erotización inadecuada en las relaciones sociales, baja autoestima, muchas de estas consecuencias la niña ya las está presentando al momento de la evaluación.//. VII. CONCLUSIONES: Recolectando toda la información sobre la problemática actual de la niña se puede concluir que sufrió abuso sexual de acuerdo a los 2 test proyectivos, y a las secuelas que está presentando."; en cuanto al agresor el informe psicológico preparado por el doctor Marco Tafur V., también del INFA, en los capítulos de Conclusiones y Recomendaciones expresa: "Se observa rasgos generales de inestabilidad emocional de la personalidad, así como, cambios de estado de ánimo, es inestable, impulsivo y de humor variable, presenta frustración con respecto a la profesión, así también se evidencia conflicto en el área sexual.//. Se recomienda terapia Psicológica."; el encausado, tanto en la versión rendida en la Fiscalía, cuanto en las declaraciones del sumario, niega categóricamente ser el autor del hecho a él imputado; producto del abuso la menor Nataly Lizeth Navas Huertas, se encuentra afectada psicológicamente, a tal punto que sus progenitores tuvieron que cambiarle a la escuela "Márquez de Selva Alegre" ubicada en Chontal Alto. Por lo relatado, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 considera que el encausado en el desempeño de su función docente, ha realizado actos impúdicos, lujuriosos, atentatorios al pudor de las menores, comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, discentes, padres de familia y comunidad; aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; y, proporcionar a las alumnas un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; en consecuencia, el procesado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 44, 45, 46 numeral 4, 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del ecuador; artículo 68 del Código de la Niñez y Ádolescencia; artículo 32, numerales 3 y 4 de la Ley de Carrera Educamos para tener Patria

B



3 9 2 💶 1 1 Coordinación General de Asesoría Jurídica

Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas sancionadas al tenor del numeral 5 del artículo 33 de la Ley ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 120 numeral 4, literales c) y e) de su Reglamento, en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediación, celeridad y economía procesal, por unanimidad, resuelve: "DESTITUIR del cargo de profesor de la Escuela Fiscal "Teniente Hugo Ortiz" de la comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, al licenciado MARCO ANTONIO TAPIA BURGA.";

QUE mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2011, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional-Regional 1 con sede en la ciudad de Quito, el licenciado MARCO ANTONIO TAPIA BURGA, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Memorando No. MINEDUC-VM-2011-MEM-00048 de fecha 10 de agosto de 2011, con número de trámite 12552, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 23 del mismo mes y año, el doctor Víctor Manuel Olivo Vinueza, Coordinador Asesor de la Comisión Regional 1 de Defensa Profesional; remite el expediente administrativo que contiene 137 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la Señora Ministra;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: 1.- La sanción impuesta al licenciado MARCO ANTONIO TAPIA BURGA, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 de la Constitución de la República; 2.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas; 3.- En el expediente del sumario, a (foja 7) consta el testimonio rendido por parte de la señora Huertas de la Cruz Nelcida Carmelina, madre de la menor Nataly Lizeth Navas Huertas en la que manifiesta: "el día 6 de septiembre de 2010, a eso de la 15h00 mi hija Nataly Liseth Navas Huertas de 10 años de edad que estudia en la Escuela "Teniente Hugo Ortiz" de la Comunidad La Magnolia, me contó que en horas de la mañana en plena hora de clase su profesor de nombres Marco Tapia, se acercado a su pupitre, le abrazado y metido la mano por debajo de la blusa del uniforme y le ha tocado los senos, luego le ha metido la mano por la cadera y le ha tocado los glúteos todo esto en presencia de los compañeros para luego regresar al puesto de mi hija a decirle en el oído que le/

B



392 \_ 1 1 Coordinación General de Asesoría Jurídica

da \$ 5 dólares para que ella vaya al cuarto a solas con él, mi hija le ha dicho que no y ha salido llorando a pedir ayuda a la señora Miriam Rivera, quien ha ido a reclamarle al profesor, donde mi hija le ha enfrentado al profesor, dejando así mismo en claro que mi hija no es la primera víctima", así mismo a (foja 17), consta la declaración de la menor Andrade Casantuña Ana Lucía, acompañada por su señor padre en la que manifiesta que el profesor Marco Tapia se acerco al escritorio de Nataly, se apegó a la oreja, le decía algo, pero no pudo escuchar lo que dijo, enseguida le abrazo a Nataly y con la otra mano metió por debajo de la blusa y le tocó los senos, luego se acerco a mi mesa y a mí también me metió la mano por debajo de la blusa y me toco los senos, seguía caminando por el aula como si nada, y otra vez se acercó a mi mesa, y me dijo estás enojada, luego se fue donde Nataly a revisarle la tarea; 4.- A (fojas 10 y 11) consta el informe psicológico realizado a la niña Nataly Navas en la que se concluye que sufrió abuso sexual de acuerdo a los dos test proyectivos aplicados, y las secuelas que presenta; de igual forma a (foja 33) consta varias declaraciones de otras niñas compañeras de la menor Nataly Navas en las que manifiestan haber sido acosadas sexualmente por parte del profesor Marco Tapia; lo que confirma y comprueba la falta imputada al maestro; 5.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

INADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto y CONFIRMAR en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, al licenciado MARCO ANTONIO TAPIA BURGA, profesor de la Escuela Fiscal "Teniente Hugo Ortiz" de la comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, constante en el Acuerdo No. 279-11de fecha 21 de julio de 2011, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, por cuanto dicha sanción se haber transgredido impuso por disposiciones legales constantes en los artículos: 44, 45, 46 numeral 4, 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 68





Coordinación General de Asesoría Jurídica 392-1

del Código de la Niñez y Adolescencia; artículo 32, numerales 3 y 4 de la Ley de Carrera Docente y Magisterio Nacional; Escalafón del sancionadas al tenor del numeral 5 del artículo 33 de la Ley ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 120, numeral 4, literales c) y e) de su respectivo Reglamento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 9 NOV. 2011

Gloria Vidal Illingworth MINISTRA DE EDUCACIÓN

CARLOS CISNEROS PAZMIÑO

JIABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES PROPERTIES PROPERTIE

DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E. COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1 DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE IMBABURA

JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE IMBABURA

LICENCIADO MARCO ANTONIO TAPIA BURGA DR. DIEGO VACA MUÑOZ-CASILLERO JUDICIAL No. 4799 P.J.Q..

